



Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda

DELEGACIÓN DE CULTURA

DECRETO:

Dña. Nuria Prado Rodríguez, en calidad de Segunda Teniente de Alcaldesa del Área de Servicios Sociales, Seguridad Ciudadana y Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, por decreto de la Sra. Alcaldesa de fecha de 3 de julio de 2023 y nº de resolución 2023/1504 y 4 de julio de 2023 y nº de resolución 2023/1504, en virtud de lo previsto en la Base de Ejecución 34 del Presupuesto General del Ayuntamiento y visto el informe favorable adjunto del Técnico del Gabinete de Alcaldía, responsable de la gestión y seguimiento de la Subvención a la **Fundación Casa Medina Sidonia** con CIF: G11242997 de Sanlúcar de Barrameda, así como certificado de consignación presupuestaria de la Intervención Municipal de Fondos.

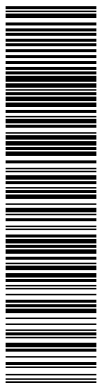
RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención a la Fundación Casa Medina Sidonia de nuestra ciudad, por importe de EUROS DIECISEIS MIL (16.000,00€) correspondiente a parte de los gastos del mantenimiento de patrimonio de ésta Fundación (gastos de personal, agua luz, pintura,...). Se condiciona al inicio y eficacia del Convenio de Colaboración, y con ello la concesión de la subvención directa reseñada en el apartado anterior, a la verificación de la debida justificación de todas y cada una de las subvenciones concedidas a la entidad beneficiaria en ejercicios anteriores. Siendo esta entidad la única y exclusiva de nuestra localidad que puede desarrollar las actividades de la subvención a la que nos referimos.

Segundo.- Esta aportación económica se destinará íntegramente a las labores de mantenimiento del Patrimonio e iniciativas auspiciadas por ésta durante el año 2023, por ser de carácter social, docente, fomentando la conservación y difusión del importantísimo patrimonio cultural, bien sea pictórico, mobiliario, el patrimonio cultural del Palacio de los Guzmanes (declarado en 1978 Bien de Interés Cultural o en especial su archivo histórico compuesto por más de seis mil trescientos legajos es considerado por su tamaño, antigüedad y contenido uno de los archivos privados más importantes de Europa.

Tercero.- Esta entidad está obligada a justificar la aplicación de los fondos recibidos para el mantenimiento del inmueble de la Fundación durante 2023 (nóminas, agua, luz, pintura...). Para ello deberá aportar al Ayuntamiento justificantes de los gastos cuyos originales deben presentarse ante la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Sanlúcar.

Cuarto.- En cuanto a las obligaciones del beneficiario se estará a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 594375 DTGOI-87H3O-A7W8P 93658D87E523BA96D510E0D2346B7ED4702CF436) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

DELEGACIÓN DE CULTURA

38/2003 de 17 de noviembre. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta par la concesión, así como la obtención concurrente de ayudas o subvenciones de otra Administraciones o Entes Públicos ó Privadas, nacionales o internacionales, puede determinar la modificación de la resolución de la concesión. El incumplimiento de la obligación de justificación, de la finalidad para la que fuera concedida o la obtención aislada o conjunta de ayudas o subvenciones por encima del coste de la actividad, son causas determinantes del reintegro de las cantidades percibidas incrementadas con el interés de demora, si bien en el último de los casos señalados, el reintegro se limitará al exceso sobre el coste de la actividad.

Quinto.- La concesión de ésta subvención, encuentra su regulación específica, además de en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.”

Fdo.: LA SEGUNDA TTE. ALCALDESA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, SEGURIDAD CIUDADANA Y COMERCIO. Dña. Nuria Prado Rodríguez.

Transcríbase: Fdo.: Víctor Barbero Diéguez. Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Secretario General por suplencia.